



Novedad Legal nro. 181

Consideraciones para documentación PT del ejercicio fiscal 2023

El pasado 13 de septiembre de 2023 mediante la Resolución NAC-DGERCGC23-00000025, se estableció el nuevo umbral de operaciones con partes relacionadas para activar la obligación de presentar el Informe de Precios de Transferencia en Ecuador, entre otras modificaciones.

El 22 de noviembre de 2023 el Servicio de Rentas Internas de Ecuador ha publicado la nueva versión de la “Ficha Técnica para la Estandarización del Análisis de Precios de Transferencia” en donde se establece la forma de presentación, contenido, fórmulas de cálculo y análisis a realizar, para un estandarizado análisis de precios de transferencia en Ecuador.

Durante el año 2023, el Servicio de Rentas Internas emitió diversas reformas y actualizaciones en materia de Precios de Transferencia en Ecuador.

El 19 de diciembre de 2023 mediante la “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, se ha derogado al artículo innumerado a continuación de artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno; el cual elimina la exención de la aplicación del régimen de Precios de Transferencia por el ejercicio fiscal 2024.

Resolución NAC-DGERCGC23-0000025

- El nuevo umbral que anteriormente la Administración Tributaria había fijado en USD 15 millones de operaciones intercompañía, se redujo a USD 10 millones de operaciones con partes relacionadas, manteniendo en la sumatoria las transacciones con relacionadas locales, del exterior y paraísos fiscales.
- Se realizan las siguientes modificaciones con respecto a las operaciones no contempladas para el cálculo del monto de operaciones con partes relacionadas:
 - Se menciona que pagos en efectivo de los pasivos corresponden únicamente a pagos de capital.
 - Se añaden los ingresos de actividades agropecuarias que se acojan al art. 27.1.
 - Se mantienen las operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta de valoración previa.
 - Se adiciona las operaciones de pasivo, a excepción de aquellas que correspondan a préstamos contraídos en el periodo fiscal que se reporta.
 - Se añaden las siguientes condiciones para considerar a las operaciones locales como operaciones contempladas:
 - i. Haya aprovechado cualquier tipo de exoneración de impuesto a la renta.
 - ii. Se acoja a una reducción o rebaja total o parcial en la tarifa de impuesto a la renta.
- Se incluye una actualización de los canales de entrega del Informe de Precios de Transferencia; anteriormente, se indicaba únicamente que la obligación debía cumplirse mediante la presentación del Informe en las oficinas del Servicio de Rentas Internas en un archivo digital en formato PDF-texto. Actualmente, este informe deberá presentarse a través de los canales que el Servicio de Rentas Internas ponga a disposición, incluyendo medios digitales.
- Se incluye de manera explícita que junto con el Informe Integral de Precios de Transferencia, se deberán presentar todos los papeles de trabajo realizados en el análisis de Precios de Transferencia, incluyendo de ser el caso: matriz de aceptación y descarte de las operaciones, segmentos o compañías comparables, información financiera utilizada, cálculo de los ajustes de capital y otros ajustes de comparabilidad realizados, cálculo del rango intercuartil, detalle de operaciones con partes relacionadas, y todos los demás cuadros e información que se hayan indicado en el informe.



- Se reforma el artículo 2, numeral 3, literal a) de la Resolución nro. NAC-DGERCGC16-00000532 mencionando que en caso de no existir dicha información financiera de alguna(s) de las operaciones comparables, se podrá utilizar, únicamente para esos casos, la información del año inmediatamente anterior (cuyo cierre contable sea posterior al 30 de junio de dicho año); siempre y cuando, se demuestre que las condiciones relevantes en ambos períodos no cambiaron.

Actualización a la ficha técnica para la estandarización del análisis de Precios de Transferencia

- Se realiza la inclusión de la firma de responsabilidad por parte del Representante Legal.
- Con respecto al detalle de operaciones se debe adicionar la cuenta contable en donde se registra cada transacción con partes relacionadas e Ingresos y Egresos en concepto de descuentos y/o devoluciones (notas de créditos) y cargos adicionales (notas de débito).
- Detalle de documentación e información que debe incluirse en las características de las siguientes operaciones inter-compañía como características específicas de operaciones de Explotación o transmisión de un bien intangible y operaciones de inversión que generen rendimientos financieros.
- Sobre el análisis funcional del Grupo se solicita la siguiente información adicional:
 - Incluir la ubicación geográfica de los integrantes del Grupo.
 - Se requiere el detalle de las funciones de cada uno de los integrantes del Grupo.
 - Descripción del negocio o negocios del Grupo.
 - Riesgos del Grupo.
 - Actividades de reestructura.
 - Intangibles del Grupo.
 - Operaciones financieras del Grupo.
 - Los estados financieros anuales consolidados del Grupo correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.
 - Una lista y una breve descripción de los acuerdos previos de valoración de precios de transferencia unilaterales del Grupo.
 - Entre otros.
- Sobre el análisis funcional de la Compañía se solicita la siguiente información adicional:
 - Estructura organizacional (que incluye número de empleados por cada unidad, área o departamento) y societaria.
 - Indicación de las personas de las que depende jerárquicamente la compañía y la dirección local, y los países en que dichas personas tienen sus oficinas principales.
 - Reestructuraciones empresariales o transferencias de intangibles realizadas en el periodo fiscal reportado o en el inmediatamente anterior.
 - Se añade que se debe incluir información sobre las funciones, riesgos, activos realizados, asumidos y utilizados respectivamente por las relacionadas con las cuales realizó operaciones en el periodo fiscal bajo análisis.

- Copia de los acuerdos previos de valoración de precios de transferencia existentes unilaterales y bilaterales/multilaterales
 - Entre otros.
- Se deberá utilizar la última información de terceros independientes disponible en portales de dominio público previo a la fecha máxima de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta, siempre que el cierre contable de dicha información haya sido posterior al 30 de junio del año analizado. En caso no existir información financiera que cumpla con estas condiciones, se podrá utilizar, la información financiera del año inmediatamente anterior al analizado, siempre que el cierre contable de dicha información sea entre el mes de julio de dicho año y el 30 de junio del siguiente; y se demuestre que las condiciones relevantes en ambos períodos no cambiaron.
 - Se debe mostrar los filtros cualitativos y cuantitativos de búsqueda debidamente soportados.
 - La utilización de códigos SIC, NAICS, CIU, o palabras claves, debe estar alineada a la industria en la cual opera el contribuyente sujeto de análisis.
 - En caso de presentar segmentación de negocio en los Estados Financieros y en el análisis de Precios de Transferencia de la compañía se debe presentar un rango de plena competencia para cada segmento analizado.
 - Se cambia la formula del cálculo del ciclo de efectivo en donde se debe restar los días promedio de pago de las cuentas por pagar de la suma de los días promedio de inventario y los días promedio de recuperación de cuentas por cobrar. Si el ciclo de efectivo es positivo se deberá utilizar la tasa de interés activa. Si el ciclo de efectivo es negativo se deberá utilizar la tasa pasiva.
 - Se agrega que, si la compañía seleccionada comparable no dispone de reporte anual y en su reemplazo se presentan los estados financieros auditados o sólo información financiera, dicha información no servirá de sustento para la selección de la compañía comparable.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.rpcabogados.com.ec/rp/es/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 457,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Andeanecuador Consultores Estratégicos C.L., RP&C Abogados Cía. Ltda. y RP&C – LAW Representaciones Cía. Ltda., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2024 RP&C Abogados Cía. Ltda.



Jorge Brito

Socio Líder Tax & Legal

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2205

Email: jorgebrito@deloitte.com

Rafael Parra

Socio Precios de Transferencia

Email: rparra@deloitte.com

Carlos Maldonado

Gerente de Precios de Transferencia

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2239

Email: camaldonado@deloitte.com

Ángeles Quirola

Gerente de Precios de Transferencia

Tel: +593 (4) 3700 0114 ext. 1193

Email: mquirola@deloitte.com